



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE
BRANSEN

VISTO:

Que en varias escuelas de nuestra localidad asisten alumnos con movilidad reducida; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción de rampas de acceso les permitiría gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades diarias, sin restricciones para su integración e igualdad de oportunidades;

Que si bien existe una legislación vigente referente a la accesibilidad, en nuestro establecimiento, Escuela Secundaria N° 9, no se estaría cumpliendo;

Que esta Ley pretende que cualquier persona, independientemente de sus aptitudes físicas, sea capaz de acceder a cualquier sitio y desenvolverse de manera autónoma, sin necesitar la ayuda de terceros;

POR ELLO, EL PARLAMENTO JUVENIL DE BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN N° 9/2017

ARTÍCULO 1º.- Solicítase al Honorable Concejo Deliberante de Brandsen interceda ante ----- el Departamento Ejecutivo para lograr la construcción de rampas de acceso en los ingresos de la totalidad de los establecimientos educativos de la localidad de Brandsen, según Ley N° 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de Brandsen y a quien ----- corresponda, regístrese y una vez cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESIÓN ORDINARIA DEL PARLAMENTO JUVENIL NÚMERO DOS/DOS MIL DIECISIETE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Nicolás Basualdo
Secretario

Nazarena Migueltoarena
Presidente